



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las 11:00 con 30 minutos del día 10 de enero del 2022, estando reunidos en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en Av. Primero de Mayo No. 100 Piso 1 Palacio Municipal, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Contraloría Municipal 2022-2024, la L.C.F. Martha Mónica Vázquez Padrón Titular de la Contraloría Municipal, la Mtra. Selma Verónica Pérez Vázquez Titular de la Subcontraloría de Responsabilidades, el Lic. Ezequiel Octavio Hernández Cruz; Titular de la Subcontraloría de Auditoría, el Ing. Milton Mauricio González Roque; Titular de la Unidad de Quejas, Denuncias y Covicovis y la Lic. Martha Patricia Ruelas Martínez; Encargada de Métodos y Procedimientos; para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:


L.C.F. Martha Mónica Vázquez Padrón

Titular de la Contraloría Municipal

Presidenta del Comité Interno de Mejora
Regulatoria de la Contraloría Municipal

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA


Lic. Ezequiel Octavio Hernández Cruz

Titular de la Subcontraloría de Auditoría

Enlace de Mejora Regulatoria de la Contraloría
Municipal

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA


Mtra. Selma Verónica Pérez Vázquez

Titular de la Subcontraloría de
Responsabilidades

Vocal del Comité Interno de Mejora
Regulatoria de la Contraloría Municipal


Lic. Martha Patricia Ruelas Martínez

Encargada de Métodos y Procedimientos
Vocal del Comité Interno de Mejora

Regulatoria de la Contraloría Municipal


Ing. Milton Mauricio González Roque



LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

X. Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

...

Artículo 21.- Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

...

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

...

Artículo 27.- Los titulares de los sujetos obligados crearán dentro de su estructura orgánica Unidades como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente y conforme a lo dispuesto a esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

En el caso del poder Legislativo y Judicial, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

Artículo 28.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión;
- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;



REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 26. Los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el presente Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Los lineamientos para la operación del Comité Interno establecerán los procedimientos que se observarán para su integración y funcionamiento.

Artículo 27. El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Titular de la dependencia respectiva, quien lo presidirá;
- II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, quien fungirá como secretario técnico;
- III. Los directores generales;
- IV. El Titular del Órgano Interno de Control, y
- V. Otros responsables de área que determine el Presidente.

Los integrantes del Comité Interno podrán designar a un suplente que cubra sus ausencias, mismos que serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular al que supla.

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

...

- VI. Comité Interno: Al Comité Interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada Dependencia, Entidad y Órgano Desconcentrado para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

...

Artículo 29. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal, y al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, la Ley de Gobierno Digital, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 30. Cada Comité Interno estará integrado por:



- IV. Las personas titulares de las Jefaturas, Coordinaciones y Unidades adscritas a los Sujetos Obligados; y
- V. Otros responsables de área que determine el titular del Sujeto Obligado.

Artículo 31. El Comité Interno sesionará de forma ordinaria cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; estas deberán realizarse previas a la Sesión de la Comisión Municipal respectiva; y de forma extraordinaria cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 32. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya expedición, reforma, adición, derogación o abrogación se proponga;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- III. Analizar, evaluar y aprobar los programas sectoriales, las propuestas de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Coadyuvar en la integración del Programa Anual Municipal del año respectivo;
- V. Validar los reportes de avance, así como el reporte anual de metas e indicadores, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas el Sujeto Obligado, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- VII. Opinar y participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VIII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otro Sujeto Obligado, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- IX. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- X. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al registro municipal de trámites y servicios a cargo del Sujeto Obligado y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al registro municipal de regulaciones a cargo del Sujeto Obligado y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XII. Proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la



- II. Elaborar el Programa Sectorial, sus propuestas de expedición, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio;
- III. Remitir al Coordinador General Municipal el Programa Sectorial para su inclusión en el Programa Anual Municipal;
- IV. Coordinar los trabajos de análisis de las propuestas de regulación, Análisis de Impacto Regulatorio, reportes de avance, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal, previa sesión del Comité Interno que corresponda;
- V. Informar al Coordinador General Municipal cualquier modificación o actualización del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, de la Dependencia, Entidad u Órgano Desconcentrado de su adscripción, y enviar oportunamente la información respectiva;
- VI. Elaborar los reportes de avance y el reporte anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Municipal para los efectos legales correspondientes;
- VII. Opinar sobre la necesidad de presentar propuestas regulatorias vinculadas con el Sujeto Obligado en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico municipal;
- VIII. Elaborar y someter a consideración del Comité Interno, la Agenda Regulatoria previa estudio del titular del Sujeto Obligado;
- IX. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación; y
- X. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

L.C.F. Martha Mónica Vázquez Padrón

Titular de la Contraloría Municipal

Presidenta del Comité Interno de Mejora Regulatoria
de la Contraloría Municipal

Lic. Ezequiel Octavio Hernández Cruz

Titular de la Subcontraloría de Auditoría

Enlace de Mejora Regulatoria de la Contraloría
Municipal